

**PROPUESTA DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LABORATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET" DE ZARAGOZA.**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: P.A. 11 HMS/2021**

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017).

**1.- COMPETENCIA**

Tal y como establece la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Departamento responsable de Salud ejercerá las funciones de aseguramiento, planificación, ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de las actividades, centros y servicios en las áreas de salud pública, salud laboral y asistencia sanitaria.

Mediante el Decreto 23/2016 de 09 de febrero por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, se define al SALUD como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, teniendo como función principal la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el art. 4b) del Decreto legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, entre los objetivos de este organismo se encuentra el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios.

Asimismo, en su art. 13.2 se asignan al Director Gerente las funciones de órgano de contratación, funciones que fueron atribuidas a esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, mediante la Resolución de 27 de julio de 2018 (B.O.A. número 170, de 03.09.2018), del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, regula el **Contrato de Gestión Clínica**, cuya finalidad es recoger los compromisos entre el Centro y las diferentes Unidades Clínicas. Sistema que garantiza el acceso a las prestaciones y el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área, asegurando la continuidad asistencial, administrativa y de información de los usuarios a lo largo de toda la actividad asistencial, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de forma global, que aseguren la continuidad asistencial del usuario, mediante una adecuada planificación y programación de los recursos basados en los objetivos asistenciales de cada Centro.

Competencia del Director Gerente directamente relacionada con el objeto de esta memoria, es la propuesta de equipamientos y suministros clínicos, farmacéuticos y asistenciales, de los centros adscritos al Organismo Autónomo, siendo el órgano de contratación de dicho organismo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye.

La Gerencia del Sector Zaragoza II, órgano desconcentrado, organizativo e instrumental del Servicio Aragonés de Salud, gestiona los recursos sanitarios necesarios para llevar a cabo asistencia sanitaria de los centros y unidades de su territorio, para realización de los objetivos marcados en el contrato de gestión y siguiendo la programación que asegura la continuidad asistencial, el Sector Zaragoza II, no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

**2. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):**

El objeto del presente procedimiento es el suministro de Material fungible para Laboratorio, con destino al Hospital "Miguel Servet" de Zaragoza, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada, haciéndose necesaria la reposición del material requerido para tal fin.

### **3. MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):**

El objeto del contrato es el suministro de Material fungible para Laboratorio, con destino al Hospital Universitario "Miguel Servet". Se trata de una contratación de tracto periódico y sucesivo, cuyo objeto es cubrir la necesidad de reposición del material de uso diario en los laboratorios del Hospital.

Los diversos laboratorios del Hospital, utilizan dos tipos de material en sus laboratorios (Bioquímica, Microbiología, Genética, Anatomía Patológica, Hematología, Banco de sangre, Fecundación, Medicina Nuclear): Material fungible o de vida corta, que es el que se deteriora con su uso. Puede ser de un solo uso como ocurre con las pipetas desechables, jeringas, lancetas o guantes, o bien reutilizable, que permite ser limpiado tras su uso para volverse a emplear (aunque debe ser repuesto cada cierto tiempo) como ocurre con el material de vidrio. Este fungible, es el objeto de la presente contratación.

Material inventariable o de vida larga, que es el material que aunque se deteriore con el uso, puede ser funcionando correctamente, tan solo con un reglaje o reposición de piezas en mal estado. Material de este tipo es la mayor parte del aparataje del laboratorio: centrifugadoras, autoclaves, microscopios, placas calefactoras,...

Por lo tanto, en esta ocasión, el contrato pretende cubrir la necesidad de reposición del material fungible de uso diario, utilizado por los distintos laboratorios del Hospital, ya que bien por deterioro o por escasez, resulta insuficiente o deficiente, el actualmente disponible. Estos útiles, pueden ser de vidrio, plástico tratado para resistencia a reacciones químicas, porcelana, lo que explica asimismo, el deterioro por el uso cotidiano. Dependiendo de la prueba analítica, se requiere de un tipo u otro.

Asimismo, existe una necesidad de disponer de medios para la medición y transferencia exacta de volúmenes (material volumétrico de vertido) así como de contención para la medición de volúmenes (material volumétrico de contención) y que tiene que ser cubierta. La lista de material básico requerido en un laboratorio (es decir, de uso diario) es numerosa y variada: tubos de ensayo, frascos lavadores, varillas de vidrio o agitador, material de disección, trípodes, rejilla o tela de alambre, mechero de bunsen, mortero de porcelana con pistilo o mano, gradillas, vidrios de reloj, espátula, cápsula de porcelana, escobillas o escobillones, embudos, cristizador, frascos reactivos, matraces, cubetas, recipientes para recogida de muestras, pipetas pasteur, portas, cubres, placas petri, asas de siembra, cámaras de recuento, capilares, pipetero, etc.

Insistiendo en ello, la necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico anteriormente descrito, necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, mediante la realización de pruebas analíticas, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, siguiendo la programación prevista en 2021, nuevo procedimiento de contratación una vez finalizados los expedientes 8 HMS/2018 y 53 HMS/2018.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el suministro del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas de los materiales.

La identificación de los productos necesarios para tal fin, es la relación de materiales remitida por los usuarios del material a adquirir a través del presente contrato son los relacionados en el documento ANEXO.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

### **4. DURACION. (Art. 29 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**

La duración del contrato será de 22 meses, previéndose su inicio el 1 de marzo del 2021 y su fin el 31 de diciembre de 2022 o 22 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de 12 meses. Asimismo, se han previsto unas modificaciones del 20% del precio inicial, de acuerdo con el art. 204 de la LCSP.

### **5. PRECIO DEL CONTRATO.**

#### **5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 16.3 a) Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): Precios unitarios.**

**Naturaleza del Contrato:** Contrato administrativo de Suministros en el que el adjudicatario/s se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario.

El suministro objeto de este contrato, se utiliza a medida que se van necesitando, sin poder definir en el momento de iniciar o celebrar el contrato la cuantía exacta de material que va a ser necesario para su periodo de vigencia, supeditando las entregas a las necesidades asistenciales del centro hospitalario.

#### 5.2. Precio del contrato:

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta el precio que actualmente abona el Hospital, así como estudios de mercado de costes de otros centros sanitarios.

A efectos del Anexo II, del PCAP se desglosan los costes directos e indirectos, reflejándose en estos últimos los gastos generales de estructura (que comprenden los gastos de comercialización distribución y administración, cuyo desglose es imposible para el órgano de contratación dado que forman parte de la estructura interna de costes de cada empresa, siendo diferentes para cada una, sin que existan índices públicos que puedan utilizarse como referencia) y el beneficio industrial, tal y como exige el artículo 101.2 LCSP.

Este desglose se ha efectuado en base a la información publicada por la Central de Balances del Banco de España, que desglosa un conjunto de 29 ratios sectoriales de sociedades no financieras, clasificadas por sector de actividad (Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE) y el tamaño de la empresa. El objeto del contrato relativo a este expediente quedaría englobado dentro del epígrafe G477 "Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados". Dado que no existen razones que permitan encuadrar a las posibles empresas licitadoras en un rango concreto de la distribución de frecuencias de los incluidos en el estudio en que se basan los datos publicados por el Banco de España, se han tomado las referidas al cuartil 2, correspondientes a valores promedios

#### 5.3 VALOR MAXIMO ESTIMADO (Art. 101 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

La información estadística de consumos en periodos anteriores y las cuantías licitadas de cada material son producto de las expectativas de demanda, por el plazo de vigencia, más las posibles prórrogas y modificaciones en caso que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, máximo 20%.

#### VALOR MAXIMO ESTIMADO (Art. 101 LCP. 9/2017, de 9 de noviembre):

Valor Estimado IVA excluido:	IVA	Presupuesto contrato IVA incluido:
	Tipo IVA aplicable: 10% y 21 %	
TRESCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (306.041,27 €)	SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (63.914,50 €)	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (369.955,76 €)

#### PRESUPUESTO DE LICITACION:

Presupuesto licitación IVA excluido:	IVA	Presupuesto contrato IVA incluido:
	Tipo IVA aplicable: 10% y 21 %	
CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (165.022,25 €)	TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CENTIMOS (34.463,70 €)	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (199.485,95 €)

## 6. TIPO DE TRAMITACION, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

### 6.1. Tipo de tramitación: Anticipada - art 117 LCSP 9/2017,

#### Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, la elección del procedimiento de adjudicación es, en este contrato, **abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

### 6.2 División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

No existe distribución por lotes en este expediente, lo que supone que cada material se licitará y evaluará de forma individual e independiente, que impide cualquier limitación a la concurrencia, dado que cada licitador decidirá las posiciones en las que realizar su oferta. También reduce la solvencia exigida, para facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas, dado que aquella se calculará en función del valor de las posiciones individuales licitadas.

La adjudicación recaerá en uno o varios licitadores, pudiendo licitarse por partidas, salvo en aquellas partidas que la adjudicación deba recaer en el mismo proveedor que se realizará valoración conjunta.

### 6.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los siguientes:

#### 1) CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Máximo 40 puntos.

- Manejabilidad: 20 puntos
- Seguridad: 20 puntos

#### 2) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Máximo 60 puntos.

- Precio: 60 puntos

## 7.- EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL

El carácter de los suministros a realizar aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo, dado que el cambio de producto en un intervalo de tiempo menor, supondría costes de entrenamiento del personal facultativo y enfermería desproporcionado. Por ello, amparado en lo dispuesto en el apartado 2b) del artículo 41 del Texto Refundido de Hacienda de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se propone por periodo superior al ejercicio económico, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Presupuesto licitación IVA excluido	Importe del IVA 10% y 21%	Importe total con inclusión de IVA
52Z21 G/4121 221009 91002	2021	208,50 €	43,79 €	252,29 €
	2022	250,20 €	52,54 €	302,74 €
52Z21 G/4121 221012 91002	2021	74.817,17 €	15.624,72 €	90.441,89 €
	2022	88.687,08 €	18.520,19 €	107.207,27 €
52Z21 G/4121 221019 91002	2021	481,80 €	101,18 €	582,98 €
	2022	577,50 €	121,28 €	698,78 €
<b>Total</b>		<b>165.022,25 €</b>	<b>34.463,70 €</b>	<b>199.485,95 €</b>

#### 8.- SOLVENCIA EXIGIDA

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de los previsto en el artículo 87 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 87.1 a)

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los medios señalados en el artículo 89.1 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 89.1 a)

Zaragoza, a 30 de junio de 2020

EL SUBDIRECTOR DE GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVA  
DEL SECTOR DE ZARAGOZA II



Fdo... José Julio Gil Pardo